



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, ocho (08) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

**Radicado N°:** 70001-33-33-001-2015-00170-00

**Demandante:** NANCY ARAUJO MERCADO Y OTROS

**Demandado:** NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL-  
MUNICIPIO DE SINCE - SUCRE

**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA

**AUTO**

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 225 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem.

No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizar la mencionada audiencia dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, se fijará para su celebración, la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Por otro lado, se observa a folio 160 que la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL contestó la demanda y concedió poder al Dr. RAFAEL ANTONIO CORDERO ALVAREZ. A su vez, el MUNICIPIO DE SINCE-SUCRE (folio 178) contestó la demanda, en el tiempo establecido y concedió poder para actuar al Dr. JAIME ALBERTO ROMERO DE LA OSSA.

La señora CAROLINA PAOLA ACOSTA ROMERO, quien fue llamada en garantía por medio de escrito presentado el 12 octubre de 2016<sup>1</sup> contestó y concedió poder al abogado JASMITH JOHANA BENITEZ VERGARA. Por lo que se les reconocerá personería para actuar dentro del presente.

Igualmente se percata esta judicatura que con relación al llamamiento en garantía de la empresa NACIONAL FIANZA S.A el mismo fue contestado de manera

---

<sup>1</sup> Folio 187 y ss.

extemporánea<sup>2</sup>, situación que así será declarada y se le reconocerá personería a la Dra. JANNETE GIRALDO PAJÓN, identificada con C.C N° 43.758.540 y T.P N° 100.262 del C. S de la J., como apoderada judicial de dicha entidad.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

**1.- Cítese** a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las 10:30 AM, asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 1 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 piso 2 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

**2.-** Téngase por contestado de manera extemporánea, el llamamiento en garantía por parte de la empresa **NACIONAL FIANZA S.A**, en razón de lo señalado en la parte motiva de esta decisión.

**3.- Reconocer** personería para actuar como apoderado de la entidad demandada **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**, al Dr. RAFAEL ANTONIO CORDERO ALVAREZ, identificado con C.C N° 92.641.671 y T.P N° 199.315 del C. S de la J., de acuerdo a poder que obra a folio 147 del expediente.

**4.- Reconocer** personería para actuar como apoderado de la entidad llamada en garantía **NACIONAL FIANZA S.A**, al a la Dra. JANNETE GIRALDO PAJÓN, identificada con C.C N° 43.758.540 y T.P N° 100.262 del C. S de la J., de acuerdo a poder que obra a folio 29 del cuaderno de llamamiento en garantía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YONATAN SALCEDO BARRETO**  
**JUEZ**

---

<sup>2</sup> Toda vez que el termino de traslado es de 15 días y se suscitó entre el 2 al 30 de septiembre de 2016, y la contestación es allegada el 03 de noviembre de dicha anualidad.